

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MALPICA DE TAJO

Por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, se aprobó la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se citan, exponiéndose al público al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, sin reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adquirirá el carácter de definitivo, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro de los artículos modificados:

#### **TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

##### **Artículo 7. Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda habitada, 40,00 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, 60,00 euros.

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón, que se recaudará por ingreso directo.

#### **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES**

##### **Artículo 7.- Cuota tributaria.**

Acometida a la red general:

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 15,00 euros.

Servicio de evacuación:

Por cada vivienda: 3,00 euros.

Por cada solar o nave con acometida de saneamiento: 3,00 euros.

Por locales comerciales: 6,00 euros.

Malpica de Tajo 17 de julio de 2012.-El Alcalde, Jesús Cedena Sánchez Cabezano.

*N.º I.- 6089*